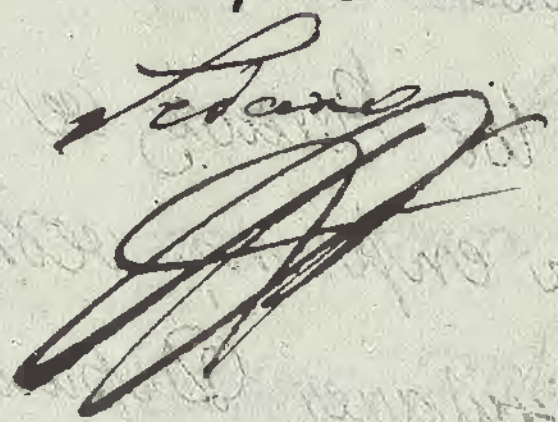
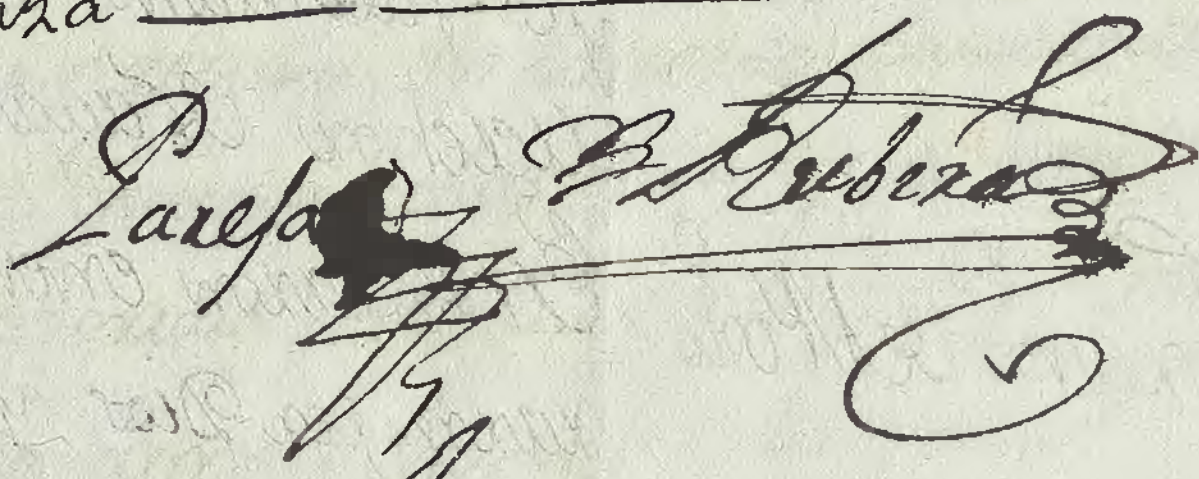


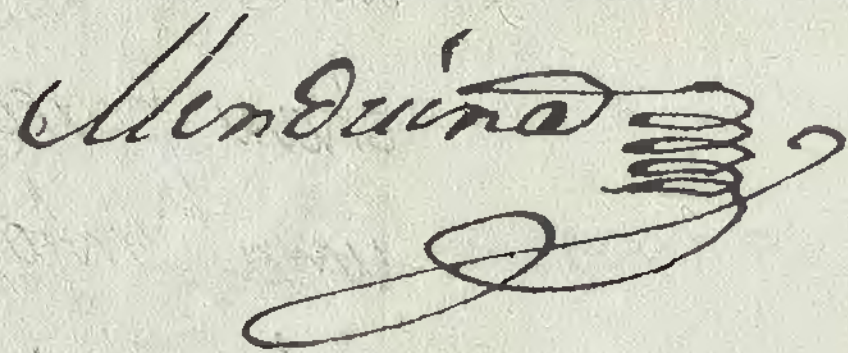
y Considerando en la Ciudad los perjuicios que se
ocasionarian en la Reclamacion de este Socorro: Acordo
que sin perjuicio se reemplazaran a los Propios de efecto
del Arbolado de la Villa, que se ha impetrado al Real
Consejo, y en la p^a de determinarse, se libere por ahora,
la cantidad de tres mil reales, sacandose de qualquier
quien efecto que haya, y despachandose el Fermi-
no correspondiente de este Acuerdo a la Junta de
Propios p^a su Libranza





Ante mi

Silvestre Perez





En la M. N. y M. L. Ciudad de Loxca a diez
dias del mes de Julio de mill Setecientos ochenta
y quatro años se juntaron al Consejo los S^{res} de Loxca su
Junta y Residencia de ella, en la Sala que acostum-
bra p^a tratar y conferir cosas tocantes al Servicio
de S. M., Bien y utilidad de esta Republica. Ha sabido
el Sr. Dⁿ Sebastian Ventura de Sedano del Con-
sejo de S. M. en Alcaide Honorario del Crimen
de la R. Ch. de Granada Corregidor y Capitan
a Guerra de esta dha Ciudad, y los S^{res} D^{ns}

